

**ACADEMIA MEXICANA
DE LA HISTORIA
CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE
MADRID**



DISCURSO DE RECEPCIÓN DE LA:

Dra. Virginia Guedea Rincón Gallardo

Sillón: 24

17 de Febrero de 2006

RESPUESTA DEL ACADÉMICO:

Dr. Álvaro Matute Aguirre

LA OTRA HISTORIA. O DE CÓMO LOS DEFENSORES DE LA CONDICIÓN COLONIAL RECUPERARON LOS PASADOS DE LA NUEVA ESPAÑA*

**DISCURSO DE INGRESO A LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA,
LEÍDO POR LA DRA. VIRGINIA GUEDEA RINCÓN GALLARDO
EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL AÑO DE 2006**

Debo comenzar haciendo pública expresión de mis muy cumplidos y sinceros agradecimientos por haber sido nombrada miembro de Número de la Academia Mexicana de la Historia, señalada distinción que mucho me honra. De modo muy especial, quiero manifestar mi gratitud más profunda a la doctora Elisa Vargaslugo y al maestro Jorge Alberto Manrique, admirados colegas y amigos muy queridos, por haber sido ellos quienes propusieron mi candidatura. Y puesto que de agradecer se trata, deseo también manifestar mi reconocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, y en particular a su Instituto de Investigaciones Históricas, por haber constituido el generoso y estimulante espacio que ha dado cabida y apoyo a mis trabajos. Por último, aunque quizá debí mencionarlos en primer lugar, a quienes a lo largo de más de cuatro décadas han sido mis maestros, mis colegas y mis alumnos, doy las gracias por lo mucho que de ellos he recibido; pero, sobre todo, por lo grato que ha sido disfrutar de su compañía al aventurarme a incursionar en los terrenos de la historia.

I

A manera de introducción

La historia política, aquella que se ocupa de las actividades que tienen que ver con el poder político tanto en lo que se refiere a su adquisición y a su estructura como a su distribución y a su ejercicio, ha constituido mi principal interés. De ahí que haya centrado fundamentalmente mi atención en la intensa, y novedosa, vida política que se desarrolló durante los últimos años de la Nueva España dentro y fuera del sistema colonial. De ahí también que, como parte de un proyecto colectivo encargado de analizar las líneas de investigación utilizadas para abordar el proceso de independencia y las interpretaciones que sobre él se encuentran vigentes, me haya dedicado en los últimos tiempos a revisar la copiosísima historiografía política que sobre la emancipación se ha producido desde hace cosa de medio siglo.

* Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, Tomo XLVIII, 2005-2006, pp. 159-189

Una ausencia por demás notoria en toda esta producción historiográfica, así como en la que le anteciedera, es la de estudios sobre quienes, de muy diferentes maneras y por muy diversas razones, sostuvieron y defendieron al régimen colonial, acerca de los cuales contamos con muy escasos trabajos. Son variados y de distinta naturaleza los motivos que pueden explicar esta ausencia. Aquí mencionaré tan sólo uno de ellos, acaso el más notorio por el enorme peso que ha dejado sentir sobre los estudios históricos del periodo. Se trata del gran interés que por la independencia -a la que consideraron como el acto fundacional de la nación mexicana-, y en especial por la insurgencia -a la que consideraron como el factor principal que llevó a su consecución-, han tenido hasta hace poco los gobiernos del país, preocupados por consolidar una conciencia nacional.

A los casi ya doscientos años del inicio del proceso de independencia, la búsqueda de nuevas temáticas de estudio, de nuevas perspectivas para abordarlo y de nuevos planteamientos para su análisis parece obligada. De entrada, considero que para alcanzar sobre él una explicación más cabal habría que emprender la urgente e insoslayable tarea de hacer, de su historia, una historia en verdad incluyente. Por ello es que me atrevo a proponer aquí el rescate del estudio del "otro" o, más bien, de los "otros" involucrados en ese proceso del que fueron actores principales, el de los defensores de la condición colonial de la Nueva España, quienes no por haber resultado perdedores dejan de formar parte de la historia de México; cuya historiografía, debo decir, no se ha ocupado suficientemente de los muy diversos "otros", de los muchos perdedores que han hecho también posible esa historia.

El día de hoy quiero presentar un avance, así sea en forma por demás escueta y esquemática, de una investigación que inicié hace apenas unos meses. Se trata de un primer, primerísimo acercamiento al estudio de quienes sostuvieron y defendieron al régimen colonial durante el proceso de emancipación, y que busca dar respuesta a una pregunta que me resulta fundamental para llegar a entenderlos: la de cómo, para justificar al régimen que defendían, y por ende justificarse y defenderse a sí mismos, se vieron obligados a utilizar la historia, muy en particular la novohispana.

Porque es de todos sabido que, desde bien temprano, el discurso de los criollos o americanos, de los nacidos y criados en la tierra, comenzó a construir una argumentación basada en la historia para establecer sus derechos sobre la Nueva España, y que al finalizar el siglo XVIII su conciencia histórica estaba muy desarrollada. Baste recordar aquí los numerosos y esclarecedores trabajos

que se han abocado a su estudio. Asimismo, es igualmente conocida, y ha sido igualmente estudiada, la utilización que de la historia hicieron los insurgentes para justificar sus reivindicaciones, recuperación y recreación históricas que en buena medida fueron recogidas por quienes más tarde se encargaron de hacer la historia del México independiente. Pero bastante menos es lo que se conoce de la recuperación y de la reinención que del pasado llevaron a cabo quienes, en numerosos escritos, hicieron una vigorosa defensa del régimen colonial.

Para acercarme a ella, he seleccionado hasta el momento cosa de setenta documentos. Sin embargo de constituir una etapa preliminar de mi proyecto, esta documentación puede ser una buena muestra por varios motivos. En cuanto a su temporalidad, salvo dos textos de 1821, fue generada durante el periodo comprendido entre 1808 y 1816, si bien, dada su naturaleza, la mayoría corresponde a los años de 1810 y 1811. En lo que se refiere a sus autores - entre los que se cuentan muchos peninsulares o europeos pero también varios americanos-, su procedencia es muy diversa. Proviene de las autoridades, tanto de las novohispanas de distintos niveles como de varios órganos de gobierno metropolitanos. De igual manera, en ella se encuentra representado el estado eclesiástico. Asimismo, procede de diversas corporaciones. Finalmente, fue generada por varios individuos a título personal. Se da, además, una gran diversidad no sólo respecto de la índole misma de los documentos y de los particulares objetivos que perseguían sino de los distintos auditorios a los que estaban dirigidos. Encontramos, así, proclamas, edictos, decretos, cartas pastorales, manifiestos, sermones, votos consultivos, exposiciones, discursos, representaciones, informes, alocuciones, pláticas, oraciones y hasta memorias y relaciones.

Dentro de su enorme variedad, todos estos textos presentan, desde luego, un denominador común: el de constituir una respuesta a los cuestionamientos y a los embates sufridos por el régimen colonial que invoca, al igual que sus opositores, un sustento histórico para sus planteamientos. Abordan, entonces, temáticas casi siempre compartidas. No obstante, los tratamientos que a ellas dan resultan, en muchas ocasiones, un tanto diferentes, mientras que los tiempos en que fueron escritos constituyen un elemento decisivo, habida cuenta de lo coyuntural que fue su aparición y de la rapidez con que fueron cambiando las circunstancias novohispanas. Por todo ello, aunque en su conjunto nos ofrecen una recreación histórica que podríamos calificar de colectiva, ésta viene a ser plural y múltiple, ya que en los textos no se encuentra una concepción única del pasado sino diferentes y a veces hasta contradictorias reconstrucciones de él. A guisa de ejemplo, mencionaré que si bien todos, o casi, son providencialistas, el margen de acción que suponen en

los seres humanos para incidir en el curso de la historia mucho varía en cuanto a la dimensión que le conceden. Mencionaré también que algunos de ellos reconocen la justicia que asistía a los reclamos americanos, a pesar de que fueron recogidos por la insurgencia, y a pesar de que la crítica situación por la que atravesaba por esos años la península brindó la oportunidad de cuestionar, entre muchas otras cosas, la condición colonial de la Nueva España que buscaron defender.

II

1808. Las primeras historias

Y es que al quedar acéfala la monarquía española en 1808, a consecuencias de la invasión de España por los franceses, desapareció el principal sustento que legitimaba toda su organización política. A partir de entonces, en nombre del rey pero por mandato del pueblo en armas, comenzaron a crearse nuevas instituciones de gobierno en la península: las juntas gubernativas, que se proclamaron representantes del monarca y que ofrecieron a los territorios de América un ejemplo a seguir.

En la Nueva España, fueron los americanos autonomistas, muy en particular varios de los integrantes del Ayuntamiento de México, los primeros en presentar propuestas para hacer frente a tan críticos acontecimientos, ya que les abrían la posibilidad de una mayor participación en el gobierno de su patria. También fueron ellos quienes de inmediato recurrieron a las explicaciones históricas para avalar las novedades que proponían. Así, para justificar la relativa a establecer una junta de gobierno novohispana, sustentada en que por la ausencia del monarca la soberanía se encontraba representada en todo el reino, además de apelar al ejemplo de España, se apoyaron en ordenamientos legales vigentes, aunque en desuso. Invocando el pacto que con el rey habían hecho sus ancestros, los conquistadores, como origen del derecho de la monarquía española sobre América, construyeron su visión de la historia novohispana: la Nueva España, al igual que los demás dominios americanos, era un reino incorporado por conquista a la corona de Castilla desde hacía trescientos años; tenía, por lo tanto, los mismos derechos y deberes que los reinos peninsulares. De esta manera, como bien señala en su obra sobre la revolución de independencia Luis Villoro, en busca de su origen, de las leyes primeras, los criollos descendieron “el curso de la historia”.¹

¹ Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, 3ª edición, México, Coordinación de Humanidades UNAM, 1981, p. 47-48.

Los defensores de mantener el estado de cosas, en especial los europeos que integraban la Audiencia de México, asumieron una actitud reactiva frente a las propuestas del Ayuntamiento, expresando su parecer de que la ausencia del rey no alteraba el orden de las potestades establecidas en la Nueva España, por lo que no debía hacerse novedad alguna en su gobierno, pero sin explicar mayormente sus fundamentos. Sólo cuando sus propuestas resultaron cuestionadas buscaron avalarlas por diversas vías, entre ellas la historia. Así, para justificar la relativa a que la Nueva España continuase gobernándose como siempre, sustentada en la condición colonial de todos los dominios americanos, además de señalar que las circunstancias novohispanas eran bien diferentes a las de la península, recurrieron a ordenamientos y prácticas entonces en uso. Invocando el derecho divino de los reyes, presentaron una visión de la historia muy distinta de la autonomista: la conquista había hecho a la Nueva España una colonia dependiente de la antigua, concretamente de la corona de Castilla y León, por lo que debía estar en todo sujeta a ella. De esta manera, los europeos también comenzaron a descender el curso de la historia, obligados primero por la necesidad de descalificar la postura americana y después por la de justificar la propia.

Debo aclarar que esta visión no se encuentra explícita en ninguno de los nueve documentos que utilicé, generados casi todos en el seno de la propia Audiencia a resultas de las propuestas del Ayuntamiento y de las juntas que, para discutirlos, convocó el virrey José de Iturrigaray.² Sólo se vislumbra a través de referencias que en no pocos de los casos son un tanto tangenciales. Tampoco se encuentra referencia explícita a otra historia, salvo alguna mención de la francesa reciente o de la inmediata novohispana, ambas, por supuesto, de

² Voto consultivo del Real Acuerdo sobre las representaciones del Ayuntamiento, 21 de julio de 1808, en Genaro García (director) *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*, 7 vols., México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, t. II, p. 37-41; El oidor Ciriaco González Carvajal al virrey José de Iturrigaray, 7 de agosto de 1808, en *ibidem*, t. II, p. 50-53; Voto consultivo del Real Acuerdo, 8 de agosto de 1808, en *ibidem*, t. II, p. 53-55; Edicto de la Inquisición, 27 de agosto de 1808, en Juan E. Hernández y Dávalos (director), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., México, Biblioteca de "El Sistema Postal de la República Mexicana", José María Sandoval impresor, 1878-1882, t. I, p. 525-527; Oficio de los fiscales al regente de la Audiencia, 3 de septiembre de 1808, en G. García, *op. cit.*, t. II, p. 81-83; Voto del oidor Guillermo de Aguirre. México, 3 de septiembre de 1808, en *ibidem*, t. II, p. 85-90; Voto del inquisidor Bernardo del Prado y Obejero, 4 de septiembre 1808, en *ibidem*, t. II, p. 95-100; "Relación sucinta y razonada, formada por el Real Acuerdo, de muchos hechos, antecedentes y circunstancias que tuvo presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de septiembre de 1808, para acceder a la separación del Excmo. Sr. D. José de Yturigaray", 9 de noviembre de 1808, en *ibidem*, t. II, p. 343-360, y Exposición de los fiscales, 14 de diciembre de 1808, en *ibidem*, t. II, p. 183-198.

signo negativo. No obstante, hay ciertos puntos que todos ellos tocan: los relativos a la condición colonial de la Nueva España y su total sometimiento a la península y, por lo tanto, las diferencias que se daban entre ambas, en especial en lo que se refiere a la legislación invocada por los autonomistas como la base legal y legitimadora de sus propuestas.

Entre todos estos documentos destaca el más tardío, la exposición que presentaron los fiscales de la Audiencia el 14 de diciembre de 1808, por ser un buen resumen, aunque tendencioso, de todo lo sostenido y propuesto. Si bien, como en los demás textos, es la religión su principal apoyo, la exposición hace hincapié en que la Nueva España fue adquirida por los reyes españoles por derecho de conquista y, desde aquel momento, los novohispanos se habían mantenido fieles y reconocido la bondad de la particular legislación que los regía, cuyo valor permanecía, y debía permanecer, inalterable. Era, pues, una colonia de la antigua y no les correspondía a sus habitantes sino “vivir y gloriarse en la dependencia, sumisión y obediencia las más profundas”.³ E insiste en señalar las diferencias entre España y Nueva España: ésta había sido, y era, un pueblo subordinado o colonial sin derecho a Cortes que tampoco había tenido el de soberanía; opinar lo contrario era no sólo sedicioso sino un crimen de verdadera traición y lesa majestad y, para demostrarlo, recurre a la legislación tanto indiana como peninsular. Invoca también el derecho divino de los reyes, y se refiere a la historia de España para recordar que la suya era una monarquía hereditaria. Por último, destaca el papel histórico decisivo desempeñado por la Audiencia desde la conquista como la instancia que, con toda atingencia, había solucionado siempre los conflictos novohispanos.

Pero, para cuando los fiscales firmaron su exposición, las circunstancias novohispanas habían cambiado ya notablemente. El pacto social había sufrido una ruptura, iniciada en la cúpula misma del poder virreinal y culminada con la prisión de Iturrigaray y de los principales autonomistas, verdadero golpe de Estado que un grupo de comerciantes europeos llevó a cabo el 15 de septiembre de ese año con el aval y el apoyo de la Audiencia y de otros defensores de la condición colonial.

III

La nueva historia metropolitana

Para infortunio de muchos de ellos, quienes esperaban del gobierno metropolitano su constante y decidido sostén, fueron los liberales quienes

³ Exposición de los fiscales, 14 de diciembre de 1808, en *ibidem*, t. II, p. 195.

lograron tomar la iniciativa en el proceso de reorganización de todo el sistema político de la monarquía española que por entonces se llevaba a cabo en la península. Se estableció así una Suprema Junta Central primero, después una Regencia y más tarde unas Cortes que no sólo representaron a toda la nación española sino que en 1812 promulgaron una Constitución que reconocía como principio fundamental el de su soberanía.

A lo anterior se debe que en la muy extensa documentación generada por estas nuevas instituciones aparezca una visión de la historia más coincidente con la de los autonomistas que con la de los defensores de la condición colonial, ya que reconoce explícitamente que los dominios americanos eran reinos con los mismos derechos que los peninsulares, por lo que todos sus habitantes eran españoles en igualdad de condiciones. Y para acercarme a esta visión de la historia, de tan vasta documentación he escogido trece documentos, los que me parecieron más significativos, y que corresponden en su mayoría a las Cortes.⁴

Orientadas primordialmente hacia el futuro, al que pretendían encauzar por una nueva y ordenada ruta, estas instituciones liberales se vieron obligadas a revisar su presente. Mas, en su afán de remediar los serios problemas que enfrentaba, buscaron explicarlo en función del pasado. Por ello, recurrieron a

⁴ Decreto de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino en que se quita a las Américas el carácter de colonias, 22 de enero de 1809, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados...*, 19 vols., México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano hijos, 1876-1890, t. I, n. 68, p 326; Exposición y decreto del Consejo de Regencia de España e Indias a los americanos españoles, 14 de febrero de 1810, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 34-37, y 37-38; La Junta Superior de Cádiz a la América Española, 28 de febrero de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 22-27; Decreto de la Regencia para liberar del tributo a los indios, 26 de mayo de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 137-138; Decreto de la Regencia para restablecer el Consejo de Indias, 21 de septiembre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 383-384; Decreto V de las Cortes sobre la igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos, 15 de octubre de 1810, en *Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*, 2 vols., Madrid, Cortes Generales 175 aniversario de la Constitución de 1812, 1987, t. I, p. 10; Decreto XX de las Cortes en que se prohíben las vejaciones a los indios, 5 de enero de 1811, en *ibidem*, t. I, p. 45-46; Decreto XXXI de las Cortes en que se declaran algunos derechos de los americanos, 9 de febrero de 1811, en *ibidem*, t. I, p. 72-73; Decreto XXXVIII de las Cortes obre la duración y residencia de los empleados en Indias, 20 de febrero de 1811, en *ibidem*, t. I, p. 84; Decreto XLI de las Cortes para fomentar la agricultura y la industria en América, 12 de marzo de 1811, en *ibidem*, t. I, p. 87-89; Decreto XLII de las Cortes extendiendo a los indios y a las castas la exención del tributo, 13 de marzo de 1811, en *ibidem*, t. I, p. 89-90; Decreto LVI de las Cortes sobre la libertad del buceo de perlas y de la pesca de la ballena, nutria y lobo marino, 16 de abril de 1811, en *ibidem*, t. I, p. 127-129, y “Discurso Preliminar Leído en las cortes al presentar la comision de constitucion el proyecto de ella”, 24 de diciembre de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. IV, p. 53-86.

la historia, si bien casi siempre refiriéndose tan sólo a sus consecuencias para rectificar los errores cometidos. Por obvias razones, es la historia de España una de las más socorridas. También lo es la americana, que comprendía, desde luego, a la novohispana. Y aquí cabe aclarar que en el discurso de estas instituciones liberales, siempre incluyente de toda la monarquía, estas tres historias constituyen, en el fondo, una sola, una historia compartida.

Detrás de sus disposiciones rectificadoras, podemos percibir en los textos lo negativa que en muchos aspectos resulta su visión de la historia americana, de la que es una clara muestra el por demás conocido decreto de la Regencia del 22 de enero de 1809 que, amén de manifestar que las próximas Cortes remediarían los males causados por los gobiernos anteriores, señala:

Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estábais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia.⁵

Visión negativa de que también son muestras los decretos de las Cortes que otorgaban a los americanos libertades de toda índole o recordaban la facilidad con que los gobiernos anteriores dejaban de observar las leyes, reconociendo, además, que algunas de ellas habían tenido efectos diametralmente opuestos a los fines que se habían planteado.

Sobresale de manera especial el “Discurso Preliminar” de la Comisión de las Cortes encargada de redactar la Constitución y que fuera presentado el 24 de diciembre de 1811, por tratarse de un texto, y muy bueno, de la historia política, de las instituciones y del derecho españoles, recreación histórica que viene a ser la justificación más acabada de su proyecto.

La revisión y el análisis históricos de la legislación y de su ejercicio que la Comisión llevó a cabo le permiten afirmar que la soberanía de la nación estaba ya reconocida y proclamada en el Fuero Juzgo, pues disponía que la corona era electiva y no hereditaria, y sostener cuestiones tales como la necesidad de celebrar Cortes sin brazos o estamentos, de imponer límites al poder real o de implantar la división de poderes, al tiempo que no sólo recupera buena parte de la legislación caída en desuso y el espíritu que la había animado sino las antiguas libertades de los españoles. De igual manera, le permiten justificar sus

⁵ Decreto de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino en que se quita a las Américas el carácter de colonias, 22 de enero de 1809, en M. Dublán y J. M. Lozano, *op cit.*, t. I, n. 68, p. 326.

disposiciones en cuanto a la impartición de justicia o el pago de contribuciones y dar cuenta del desarrollo histórico del gobierno municipal. Finalmente, hace una interesante y explícita referencia al oficio del historiador, al señalar que quienes en el futuro emprendieran la gloriosa tarea de escribir la historia nacional lo harían ya “con la exactitud e imparcialidad de hombres libres”.⁶

Recojo aquí estos textos, que proceden de quienes mucho contribuyeron a socavar la autoridad del régimen colonial, por haber constituido ordenamientos del gobierno metropolitano que debían ser implementados en la Nueva España por sus autoridades superiores, cuya visión de la historia no podía ser más diferente. De esta forma, tanto ellas como sus partidarios se vieron obligados a revisar los sustentos históricos que daban a sus planteamientos atendiendo, simultáneamente, a dos frentes. Uno de ellos lo sería la revolución hispánica. El otro, la insurgencia.

IV

Las historias de la insurgencia

Porque, como sabemos, la revisión del pasado novohispano que inició el Ayuntamiento de México en 1808 fue proseguida y desarrollada por el movimiento insurgente. A través de los numerosos manifiestos, bandos, proclamas, decretos y demás documentos que expidieron sus principales dirigentes, así como de los muchos escritos de quienes se unieron a la insurgencia, se puede percibir cómo en ellos se fue elaborando y reelaborando una nueva y muy rica visión de la historia, la que constituyó uno de los principales cimientos en que fincaron sus propuestas. Recuperación del pasado que ha sido estudiada por numerosos autores, entre ellos, y de manera magistral, por el propio Villoro. Por esto, y por razones de tiempo, no me detendré en ella, a pesar de resultar indispensable para entender la de su contraparte; aquí señalaré tan sólo algunos de sus planteamientos.

Para justificar primero el haberse levantado en armas contra el régimen colonial y más tarde su total rechazo a la dominación española y el derecho que les asistía para liberarse de ella, los insurgentes revisaron la historia inmediata y sostuvieron que el golpe de Estado de septiembre de 1808, ocurrido precisamente dos años antes del inicio de su movimiento, los vindicaba. Pero también, y sobre todo, hicieron una revisión general de la historia novohispana y concluyeron que tres siglos de opresión y sometimiento legitimaban de

⁶ “Discurso Preliminar Leído en las cortes al presentar la comisión de constitución el proyecto de ella”, 24 de diciembre de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. IV, p. 78.

manera plena sus pretensiones. La colonia venía a ser, entonces, un periodo aberrante. “Hasta el año de 1810 una extraña dominación tenía hollados nuestros derechos”, señala el manifiesto con que el 6 de noviembre de 1813 el Supremo Congreso Nacional Americano daba a conocer su declaración de independencia.⁷

Este repudio del pasado novohispano por considerarlo ajeno devino en que, para los insurgentes, la verdadera historia, la que debió haber proseguido su curso pero que fuera interrumpida por la conquista, era la de los pueblos indígenas, con lo que hicieron suya la apropiación del pasado prehispánico efectuada por los criollos desde tiempo atrás. Y aquí cabe recordar que fue Carlos María de Bustamante el principal promotor de esta recuperación de la antigüedad indígena y quien comenzó a crear y a elaborar nuestros mitos históricos más caros.

Pero la negación insurgente del pasado novohispano no resulta del todo unitaria. Referida fundamentalmente a cuestiones de índole política, al gobierno y a la administración del virreinato en particular, deja a salvo muchos de los valores y de las formas de vida heredados de España, entre los que encontramos, desde luego y en primerísimo lugar, a la religión católica, no sólo incuestionada sino asumida de manera plena, pero también buena parte de la concepción política tradicional española. Además, presenta coincidencias con la visión de la historia americana que elaboraron las nuevas instituciones metropolitanas. Viene entonces a ser una vuelta al origen que recupera la posibilidad de un futuro sin la opresión y el yugo españoles de tres siglos. Villoro señala que esos obsesionantes trescientos años persiguieron a los insurgentes.⁸ A esto añadiría yo que también persiguieron, si bien por motivos opuestos, a los defensores del régimen colonial.

V

Las historias de la contrainsurgencia

En la abundante documentación generada por ellos en contra de la insurgencia se descubre otra visión de la historia que legitima y justifica, de modo categórico, su represión. Habida cuenta de que la Nueva España debía todo a su conquista por la antigua, quienes se habían rebelado contra sus autoridades legítimas eran, sin lugar a dudas, reos de alta traición, y justa la guerra que se les

⁷ “Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional”, Chilpancingo, 6 de noviembre de 1813, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. V, p. 215.

⁸ L. Villoro, *op. cit.*, p. 159.

hacía. La recuperación que en estos escritos se hace del pasado, que prosigue y desarrolla la iniciada por la Audiencia de México en 1808, tiene, pues, un mismo propósito: convencer a los insurgentes de su error y al resto de los novohispanos de brindar su decidido apoyo a las autoridades superiores. Sin embargo, como señalé al principio, son diversas las formas en que se lleva a cabo; también lo son las apreciaciones y los juicios que sobre la historia nos ofrecen. Y es que la contrainsurgencia conformó un muy amplio frente, integrado por europeos, americanos e indígenas de toda clase y condición, que alrededor de ese objetivo común articuló los muy distintos intereses que animaban a todos ellos. Frente cuya conformación fue cambiando con el transcurso del tiempo y que dio a la insurgencia respuestas de muy variada índole.

Los documentos que sobre la contrainsurgencia he analizado -cosa de cincuenta- son representativos de esta diversidad. Cerca de la mitad fueron escritos por eclesiásticos, en especial por arzobispos y obispos, pero también por miembros del clero secular y regular, y su abundancia se explica no sólo por la autoridad moral de que se encontraron revestidos sus autores y por los espacios tan adecuados que tuvieron a su disposición para hacerse escuchar por prácticamente la totalidad de los novohispanos sino también por tener una preparación que los hacía más versados en el conocimiento de la historia. El resto de los documentos corresponde a autoridades, corporaciones e individuos, entre los que se cuentan varios virreyes y la Audiencia y el Ayuntamiento de México, así como el Claustro de la Universidad, el Colegio de Abogados y el Consulado de México.⁹

⁹ Clero: Edicto de excomunión de Manuel Abad y Queipo contra Miguel Hidalgo y demás jefes insurgentes, 24 de septiembre de 1810, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 104-106; Edicto instructivo de Manuel Abad y Queipo a sus diocesanos, 30 de septiembre de 1810, en *ibidem*, t. III, p. 914-922; Edicto de Manuel Abad y Queipo, 15 de febrero de 1811, en *ibidem*, t. IV, p. 882-890; Carta pastoral de Manuel Abad y Queipo, 26 de septiembre de 1812, en *ibidem*, t. IV, p. 439-485; Informe de Manuel Abad y Queipo a Fernando VII sobre el estado de la Nueva España, 20 de julio de 1815, en Lucas Alamán, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., Méjico, Imprenta de J. M. Lara, 1849-1852, t. IV, apéndice, p.19-40; Carta pastoral de Antonio Bergosa y Jordán contra los insurgentes, 30 de junio de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 315-323; Edicto de Antonio Bergosa y Jordán, 24 de noviembre de 1811, en *ibidem*, t. IV, p. 890-899; Manifiesto de Manuel Ignacio González del Campillo, 15 de septiembre de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 457-504 y 470-481; Carta pastoral de Manuel Ignacio González del Campillo contra la insurrección, 30 de septiembre de 1811, en *ibidem*, t. II, p. 901-906; Carta de Manuel Ignacio González del Campillo a Miguel Bravo, 26 de octubre de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 492-498; Proclama de Francisco Xavier Lizana y Beaumont contra los engaños de Bonaparte, 24 de abril de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 28-32; Edicto de Francisco Xavier Lizana y Beaumont contra la insurrección, 18 de octubre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 167-169; Edicto de Juan Ruiz de Cabañas contra la insurrección, 24 de octubre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 182-186; Oración pronunciada

en la Catedral de México por Manuel Alcalde y Gil, 31 de diciembre de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 541-560; Sermón predicado por fray Diego Miguel Bringas y Encinas en Guanajuato, 7 de diciembre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 257-266; Impugnación de fray Diego Miguel Bringas y Encinas al manifiesto de José María Cos, 15 de octubre de 1812, en *ibidem*, t. IV, p. 507-587; Sermón Político-Moral de fray Diego Miguel Bringas y Encinas, 17 de enero de 1813, en *ibidem*, t. IV, p. 822-839; Sermón predicado en la catedral de Valladolid de Michoacán por Antonio Camacho, 1 de mayo de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 888-900; Sermón predicado por Juan Bautista Diaz Calvillo, 30 de octubre de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 576-586; Plática moral de José Antonio Jiménez de las Cuevas en Puebla, 24 de octubre de 1810, en *ibidem*, t. III, p. 723-733; Sermón predicado en Querétaro por Pedro José de Mendizabal, 30 de septiembre de 1810, en *ibidem*, t. III, p. 694-699, y Sermón predicado en Valladolid de Michoacán por José María Zenón y Mejía, 3 de enero de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 883-887.

Autoridades: Proclama de Félix María Calleja al tomar posesión de su cargo de virrey, 26 de marzo de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, *Los Guadalupe y la independencia con una selección de documentos inéditos*, México, Editorial Porrúa S. A., 1985, p. 18-23; Proclama de Félix María Calleja, 22 de junio de 1814, en *ibidem*, p. 105-115; Manifiesto del Gobierno Superior de Nueva España contra el manifiesto del Supremo Congreso Nacional Americano, 15 de enero de 1816, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, p. 777-813; Proclama de Francisco Xavier Venegas, 23 de septiembre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 89-92; Reflexiones sobre el bando de 25 de junio de 1812 de Pedro de la Puente, 8 de agosto de 1812, en *ibidem*, t. IV, p. 305-391; Representación de la Audiencia de Mexico a las Cortes de Cádiz, 18 de noviembre de 1813, en Emilio del Castillo Negrete, *México en el siglo XIX, o sea su historia desde 1800 hasta la época presente*, México, Imprenta del "Universal", 1881, 19 vols., apéndice al t. VII, p. 297-432; Proclama de Juan O'Donojú a los habitantes de la Nueva España, 3 de agosto de 1821, en Luis Malpica de Lamadrid, *La Independencia de México y la Revolución Mexicana a través de sus principales documentos constitucionales, textos políticos y tratados internacionales (1810-1985)*, 2 vols., México, Editorial Limusa, 1985, t. I, p. 648-650; Carta de Juan O'Donojú a Agustín de Iturbide, 6 de agosto de 1821, en *ibidem*, t. I, p. 652-653, y Proclama del Ayuntamiento de México, 20 de octubre de 1810, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. III, p. 911-914.

Corporaciones: Manifiesto del Claustro de la Universidad de México contra Napoleón y la revolución iniciada en Dolores, 5 de octubre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 145-149; Alocución del Colegio de Abogados de México, 29 de octubre de 1810, en *ibidem*, t. III, p. 733-741; "El Diez y Seis de Septiembre breve recuerdo que hace un individuo del ilustre y real colegio de abogados de esta corte sobre los males que ha causado la rebelion concitada en esta fecha el año de 810", 16 de septiembre de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 377-379; Representación del Consulado de México a las Cortes, 17 de abril de 1811, en Andrés Cavo, *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del Ejército Trigarante*, edición, notas y suplemento de Carlos María de Bustamante, 3ª edición, Jalapa, Tipografía Veracruzana de A: Ruiz, 1870, t. III, p. 336-344; Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 450-466, e Informe del Consulado de México contra el comercio libre de América, 16 de julio de 1811, en *ibidem*, t. II, p. 501-511.

Individuos: Proclama en favor de los indios mandada imprimir por José de la Cruz, sin fecha, en *ibidem*, t. IV, p. 766-768; "Memoria Cristiano-Política" de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, 19 de octubre de 1810, en *ibidem*, t. III, p. 747-761; "La América en el Trono Español" de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, 3 de diciembre de 1810, en *ibidem*, t. II, p. 247-251; "Desengaños que á los insurgentes de N España seducidos por los fracmazones agentes de Napoleon, dirige la verdad de la religion católica y la experiencia" de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, noviembre de 1812, en *ibidem*, t. IV, p. 589-630; "El literato insurgente desengañado y arrepentido", enero de 1811, en *ibidem*, t. III, p. 568-575; "Discurso patriótico, contra la rebelión que acaudilla el cura Hidalgo" de Florencio Pérez Comoto, sin

Todos estos textos se ocupan de abordar cuestiones relacionadas con la historia; no obstante, son muy pocos los que de manera explícita dan cuenta del porqué recurren a ella. Algunos simplemente registran la utilidad de atender a sus lecciones y ejemplos, al tiempo que otros la invocan para encontrar las causas de determinados males y buscar su corrección, siendo varios los que contienen referencias directas a la historia universal para sustentar cuestiones tales como la obediencia debida al soberano, lo injusto de las sediciones o la necesidad de castigar a los rebeldes. Asimismo, algunos de ellos recurren a la historia sagrada para sostener el derecho divino de los reyes, mientras que la de Francia, en particular la reciente, sirve para demostrar las desgracias que provocan las revoluciones. Y otros más utilizan la historia comparada para destacar las bondades de la conquista y de la dominación española, o para demostrar lo engañados que estaban los insurgentes al pretender equiparar su insurrección con la independencia de los Estados Unidos.

La historia de España, como no podía ser de otro modo, ocupa un espacio aparte. Así, en muchos de los escritos encontramos registrados desde la profunda religiosidad de que la península había dado históricamente pruebas hasta su enorme poder para impedir, durante trescientos años, que la guerra asolará sus dominios americanos, pasando por muchos otros asuntos. Las referencias son, en su mayor parte, muy positivas. Sin embargo, también las hay de signo contrario, como cuando Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, quien había sido rector de la Universidad, explicaba en diciembre de 1810 la venturosa diferencia que se daba entre las Cortes recién instaladas y las antiguas,¹⁰ o cuando dos años más tarde aludía a la historia española reciente, señalando que las desgracias sufridas eran para castigo de los pecados de España.¹¹ Por su parte, en febrero de 1811 el obispo electo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, reconocía que “La España [...] ha ido en decadencia casi sin intermisión de tres siglos a esta parte por la ambición, ineptitud y apatía

fecha, en *ibidem*, t. III, p. 905-911; Impugnación de Florencio Pérez Comoto, 13 de agosto de 1812, en *ibidem*, t. IV, p. 400-408; “Discurso contra el fanatismo y la impostura de los rebeldes de Nueva España” de Fermín de Reygadas, junio de 1811, en *ibidem*, t. II, p. 740-752; “El Aristarco”, de Fermín de Reygadas, junio de 1811, en *ibidem*, t. II, p. 752-815, y Alocución de Francisco Antonio de Velasco, 31 de marzo de 1811, en *ibidem*, t. II, p. 424-430.

¹⁰ “La América en el Trono Español” de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, 3 de diciembre de 1810, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 250.

¹¹ “Desengaños que á los insurgentes de N España seducidos por los fracmazones agentes de Napoleon, dirige la verdad de la religion católica y la experiencia” de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, noviembre de 1812, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. IV, p. 595.

de algunos de sus reyes y por el despotismo de los ministros”.¹² Mientras que cuando tomó posesión como virrey en marzo de 1813 y referirse a la inacabada labor del régimen liberal metropolitano, Félix María Calleja explicaba: “No era posible romper en un momento todas las trabas y destruir todo lo que el fanatismo tenía establecido en ambos mundos y que se había fortificado con el transcurso de centenares de años”,¹³ validando, de paso, muchos de los agravios americanos.

Como puede notarse, esta recuperación del pasado español coincide en diversos puntos con la de las nuevas instituciones peninsulares. Lo mismo puede advertirse en varios de los escritos respecto de la historia americana en cuanto a tratarse de una historia compartida con la península o a que desde su incorporación por conquista a la corona española estos territorios eran parte integrante de la monarquía. Y esta coincidencia, que en varios de los casos fue meramente coyuntural, constituye una de las diferencias más notorias que presentan estos textos con el resto de los documentos.

La historia indígena llamó también, y no poco, su atención, debido, sin duda, a la necesidad que tuvieron de justificar la dominación española; pero, sobre todo, a que fuera recuperada por los insurgentes como propia para rechazar las tres centurias de dominio español. Historia que se ocuparon, en forma unánime, de descalificar, al tiempo que hacían ver a los americanos que tal apropiación no les era posible por no descender de los indios conquistados sino de los españoles conquistadores.

Pero fue la historia novohispana a la que recurrieron una y otra vez para demostrar, y en ello coinciden todos los textos, las innumerables y especiales bondades que durante tres siglos había traído consigo la presencia española, y ofrecer abundantes pruebas de la enorme deuda que la Nueva España tenía con la antigua, con sus reyes y con sus habitantes. Así, se remontan a la conquista para refrendar los justos títulos de esta dominación y registran, uno por uno, sus benéficos frutos.

Al haber extendido por estos vastísimos territorios la luz del Evangelio, liberando a los indígenas de las tinieblas de la idolatría, y al haber mantenido la fe cristiana en toda su pureza, haciendo del novohispano un pueblo

¹² Edicto de Manuel Abad y Queipo, 15 de febrero de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. IV, p. 886.

¹³ Proclama de Félix María Calleja al tomar posesión de su cargo de virrey, 26 de marzo de 1813, en Ernesto de la Torre Villar, *Los Guadalupes y la independencia con una selección de documentos inéditos*, México, Editorial Porrúa S. A., 1985, p. 20.

profundamente religioso, España había dado cumplimiento a los designios de Dios, lo que constituía su principal gloria. Gozaba, además, de la intercesión de la Virgen, quien a través de su advocación guadalupana había brindado su singular protección a la Nueva España desde poco después de la conquista, y las virtudes cristianas cultivadas a partir de entonces por los novohispanos habían producido una sociedad pacífica y feliz, inclinada al orden, a la fidelidad y a la obediencia. Un gobierno paternal y generoso no sólo había liberado a los indios de un sanguinario despotismo sino que les había concedido derechos y privilegios de toda clase, amén de protegerlos con una legislación particular, al tiempo que había otorgado a los americanos los mismos derechos, honores, prerrogativas, oficios y dignidades de que gozaban los peninsulares. Se había ocupado también de capacitar a los indígenas y de ilustrar a los americanos mediante el establecimiento de todo tipo de instituciones educativas, y de fomentar el desarrollo económico de la Nueva España con atinadas disposiciones que habían dado como resultado una opulencia sin par. Y los autores de todos estos enormes beneficios habían sido tanto los monarcas como los mismos peninsulares, cuyo papel en la historia novohispana llevaba el indeleble sello de sus bondades y virtudes.

Tan idílica visión se ve matizada en varios de los documentos, que reconocen desde que entre los españoles europeos los hubo malos hasta la justicia de los reclamos americanos, en especial los de los últimos años, periodo que asimismo se ocupan de historiar. Se trata de textos con una clara orientación al futuro, que se ofrecía promisorio, y que manifiestan su confianza en las nuevas instituciones de la península, sobre todo en las Cortes. Y aquí debo siquiera apuntar que es en el distinto manejo que de la temporalidad hacen los documentos donde quizá se encuentra la divergencia más clara que presentan entre ellos.

Para ejemplificar la riqueza que en cuanto a cuestiones de historia nos ofrecen, así como la diversidad de las maneras en que recuperan y recrean el pasado, me referiré aquí a dos textos que, además de ser representativos de esta diversidad, manifiestan una clara intención de hacer historia.

Comenzaré con la alocución que el 29 de octubre de 1810 hiciera el Real e Ilustre Colegio de Abogados -muchos de ellos americanos-, ya que lleva a cabo un recorrido cuidadoso y sistemático de la historia de América, plenamente convencido de que la tea de la discordia recién encendida por la insurgencia se apagaría con sólo recordar los maravillosos bienes que produjo durante varios siglos la unión de americanos y europeos desde que fuera iniciada por Hernán Cortés. “Tomad -les dice- del templo de la inmortalidad el

lienzo que la historia delineó para formar el elogio digno de tan admirable unión: extendedlo y hallaréis que comprehenden sus cuadros vuestros engrandecimientos.”¹⁴

La evangelización constituye el primero de tales cuadros, en el que se ve salir de España a los varones apostólicos que anunciaron el nombre de Dios a las naciones bárbaras y quienes, junto con los americanos, esparcieron su brillante luz. Hechos semejantes a los sucedidos en los primeros siglos del cristianismo en cuanto al fervor de los fieles conforman el segundo, pues los conquistadores y sus descendientes, siguiendo el ejemplo de los reyes españoles, ofrecieron a los altares sus inmensos tesoros y la pureza de su corazón. El tercer cuadro registra la perfección alcanzada en menos de trescientos años por el gobierno político, de cuyas autoridades había procedido el bien común por la puntual observancia de unas leyes dictadas por la sabiduría, don divino concedido a las naciones felices, como lo eran también la legislación que protegía a los indios y el celo paternal de los monarcas para con ellos. La benignidad con que respecto de los europeos habían sido tratados los americanos en cuanto al pago de contribuciones conforma el cuarto cuadro, mientras que el quinto lo está por las disposiciones reales para ilustrar el vasto territorio de las Indias, cuyos benéficos efectos se podían percibir en todos los campos del conocimiento. El sexto, y último, recoge las hazañas que el valor de americanos y peninsulares había llevado a cabo en la defensa del continente o en las guerras de Europa.

Finalmente, la alocución hace la historia de cómo se fue ratificando y consolidando la unión entre España y sus reinos americanos a través de las disposiciones de los reyes, quienes no sólo declararon a las Indias incorporadas a la corona de Castilla sino la igualdad de europeos y americanos en cuanto a dignidades y empleos, amén de que, en los últimos tiempos, la nación española había reconocido a América como parte legítima y verdadera de su constitución política, y comprendida en su representación general. Visión de la historia que ofrece muchos puntos de coincidencia con la de los autonomistas novohispanos y con la de las instituciones liberales metropolitanas y que resulta por demás distinta a la del segundo documento que utilizo como ejemplo.

Se trata de la representación que el 27 de mayo de 1811 enviara a las Cortes el Consulado de comerciantes de México contra la igualdad de la representación en ellas de europeos y americanos, la cual resulta sobremanera

¹⁴ Alocución del Colegio de Abogados de México, 29 de octubre de 1810, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. III, p. 734.

interesante por el sólido cimiento histórico en que sustenta sus alegatos. También por ser la muestra más acabada de cuán radicalmente negativa fue la opinión que de la Nueva España y de sus habitantes tuvieron algunos europeos defensores de la condición colonial y cuán polarizada llegó a ser su postura, como fue el caso del Consulado. Contiene, además, interesantes apreciaciones sobre la historia y sobre cómo había sido escrita y utilizada, entre las que destacan sus demoleadoras críticas a la historia prehispánica y a la moderna.

Acusa en particular a los conquistadores por haber valorado más su espada que su pluma y desfigurar los hechos por interés personal, y a los historiadores regnícolas por haber creído en sus pomposos relatos y esparcir la falsedad y el engaño, lo que permitió a los extranjeros aprovecharse de su parcialidad, ayudados, nos dice, “de un ilustrísimo declamador español que quiso hacerse memorable a expensas de la verdadera gloria nacional”,¹⁵ léase fray Bartolomé de las Casas.

En cuanto a la historia indígena del Perú, no le parece lo grandiosa que se decía, por lo que la presenta de manera negativa. Lo mismo, pero en mayor grado, hace con la del Imperio mexicano. Se remonta así a sus orígenes más remotos, recurriendo, entre otras, a la *Historia de la Conquista* de Antonio de Solís, cuyo contenido describe con detalle, a la que rebate punto por punto y que le sirve para hacer una feroz e implacable crítica, en muchas ocasiones no sólo injusta sino totalmente falta de veracidad.

Nada se salva de la historia indígena, que viene a ser peor que cualquiera otra. El Nuevo Mundo, explica,

era un desierto espantoso o un país mal ocupado, desaprovechado e inculto, en manos de diversas tribus errantes y bárbaras, empleadas en la caza y en la guerra, sin quietud, sosiego, comunicación, comercio, ni caminos; sin agricultura, ganadería e industria ni artes, y preocupadas con la más rabiosa superstición de ritos y ceremonias insultantes a la razón y a la naturaleza, de mandamientos malvados, absurdos y locos, y de prácticas cuyo conjunto hacía un compuesto abominable de todos los errores y atrocidades que consagró la gentilidad en diferentes partes y tiempos.¹⁶

¹⁵ Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 451.

¹⁶ Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 455.

Tampoco se salvan sus habitantes: ni “La Historia antigua ni la tradición -afirma- han transmitido a nuestra edad el recuerdo de un pueblo tan degenerado, indigente e infeliz”.¹⁷

Como contraparte, presenta la historia de las bondades de la dominación española a partir de que la Divina Providencia pusiera a América bajo la protección de España, contestando las críticas que a ésta hicieron desde la conquista sus enemigos mediante la revisión, por demás positiva, de la historia moderna de América, durante la cual, sostiene, “Por la más maravillosa metamorfosis que hayan conocido los siglos, se transformaron súbitamente en hombres domésticos, sujetos a una policía blanda los orangutanes pobladores de las Américas”.¹⁸ De esta manera, a diferencia de las diez centurias que tardaron en civilizarse los europeos después de la caída del Imperio romano, en sólo tres, América se había acercado al nivel de Europa.

La representación utiliza también las comparaciones para argumentar que a lo largo de la historia ninguna nación concedió a sus colonias la soberanía o la representación salvo, en los últimos tiempos, Francia, y con resultados desastrosos. Y hace hincapié en las bondades del trato dado a los indios, a los que critica inmisericordemente, lo mismo que a las castas y a los “blancos indígenas”, como llama a los americanos. Tampoco les va del todo bien a los peninsulares, y aquí asoma la cabeza la calumnia americana, pues, según el Consulado, los europeos “también degeneran bastante por la fuerza del ejemplo, por el sistema de vida o por la desgracia del país”.¹⁹

Por último, describe el pésimo estado en que se encontraba por entonces la Nueva España, así como la degradación de sus habitantes, cuestiones, ambas, que no se compaginan del todo con las bondades de la dominación española recogidas a lo largo del documento, pero que le sirven para argumentar que no había equiparación posible entre España y sus colonias. “El paralelo entre el español y el indio -se pregunta-, ¿no sería una comparación de una manada de monos gibones con una asociación o república de hombres urbanos?”.²⁰

¹⁷ Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 456.

¹⁸ Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 457.

¹⁹ Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 460.

²⁰ Segunda representación del Consulado de México a las Cortes, 27 de mayo de 1811, en J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. II, p. 466.

Las numerosas citas aquí recogidas no son sino una mínima muestra del tono despectivo e infamante que mantiene la representación a través de sus muchas páginas y que sobradamente explica tanto la gran indignación que provocó entre los novohispanos como la conmoción y el rechazo que ocasionó al ser recibido en las Cortes.

La desaparición de estas Cortes, causada en 1814 por la abolición del régimen constitucional decretada por Fernando VII a su regreso de Francia, al igual que el declinar de la estrella insurgente, que llevaría a la pérdida de ese centro común que era el Supremo Congreso, harían que la defensa de la condición colonial incursionara por otros caminos. Una muestra de ello es el proyecto de escribir la historia de la insurgencia, cuya iniciativa se debió a una real orden de julio de ese año y cuya ejecución se encomendó al virrey Calleja. Dicha historia debía incluir tres partes, la militar, la política y la judicial, de las que sólo esta última llegó a terminarse, al decir de Bustamante, la que se encuentra perdida. Y don Carlos María se pregunta: “¿Qué habría resultado de esto si se hubiera verificado?”, “Habríamos visto --responde-- una cosa semejante al Apocalipsis de S. Juan comentado por Newton.”²¹ Celebro el siempre agudo ingenio de Bustamante, pero lamento que tal proyecto no se realizara, ya que nos hubiera proporcionado la historia oficial, por así decirlo, del movimiento insurgente, por lo menos en cuanto a su primera y más decisiva etapa.

Porque si bien los defensores de la condición colonial contaron con el total apoyo de las autoridades metropolitanas a partir del retorno al antiguo régimen, el restablecimiento del sistema constitucional en 1820 cambió de modo radical su situación. Cambió, asimismo, la visión que de la historia sostuvieron las autoridades novohispanas. De esta manera, no sería tanto la insurgencia la que finalmente descalificaría la visión histórica de los defensores de la condición colonial sino la propia revolución hispánica. En la proclama que el 3 de agosto de 1821 dirigiera a los novohispanos Juan O'Donojú, señala que el nuevo sistema de gobierno había derrocado al despotismo y extinguido “para siempre la arbitrariedad que por casi cuatro siglos [sic]” había abrumado a la Nueva España, al tiempo que la Constitución recompensaría con creces sus desgracias y males pasados. Y al referirse a esos siglos, que califica de hierro y de luto, propone: “olvidemos lo que ruborizaría a los españoles de ambos

²¹ Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana, comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de los Dolores, en el obispado de Michoacán*. 2a. ed., México, Imprenta de Mariano Lara, 1843-1846, 5 vols., t. II, p. 58.

mundos y dediquémonos exclusivamente a tratar de nuestros días”.²² Su repulsa al pasado de ambas Españas no podía ser más escueta ni más contundente.

VI

A manera de conclusión

Para terminar, debo reconocer que lo incipiente de mi proyecto no me permite ofrecer en este momento conclusión alguna que no sea parcial o tentativa. Por ello, sólo insistiré en que para llegar a entender a los defensores de la condición colonial me resulta indispensable conocer la utilización que de la historia hicieron para justificar su postura, ya que en sus escritos se percibe, a semejanza de lo que ocurre con los producidos por la insurgencia, la idea de que la historia sirve de apoyo a un derecho. También insistiré en que, a pesar de la enorme diversidad que encontramos en las distintas construcciones historiográficas que contienen -algunas de las cuales no recuperan simplemente el pasado sino que, con imaginación, lo recrean-, todos estos textos tuvieron un mismo propósito: el de hacer un uso ideológico del pasado para legitimar y sustentar una determinada posición. Que ésta haya sido la de quienes resultaron perdedores no la hace menos digna de ser estudiada.

Después de más de cuarenta años de interesarme en quienes, ya como contestatarios, ya como insurrectos, lucharon por sacudirse la condición colonial durante los últimos años de la Nueva España, me queda muy claro que para entenderlos de modo más cabal debo interesarme también por quienes se opusieron a ellos. Es ya tiempo de intentar explicarlos y de colocarlos en el lugar que les corresponde en la historia mexicana. Entre otras cosas, porque sin conocer bien cuán poderoso y cuán rico en toda clase de recursos fue el adversario al que se enfrentaron los descontentos, especialmente los insurgentes, no sólo en lo que se refiere al poder represivo del Estado mediante el uso de la fuerza armada sino respecto de su vigorosa capacidad de respuesta en todos los órdenes, no alcanzaremos a apreciar en su justa dimensión la enormidad del reto que asumieron quienes, de muy distintas formas, desafiaron al régimen colonial. Incursionar por esta vía puede ser, en mi opinión, una buena manera de contribuir a celebrar, en su bicentenario, el inicio de tan arriesgada como meritoria hazaña.

²² Proclama de Juan O'Donojú a los habitantes de la Nueva España, 3 de agosto de 1821, en L. Malpica de Lamadrid, *op. cit.*, t. I, p. 649.